



Resolución de la Dirección de Operaciones N° 023 -2020-ITP/DO

Lima, 11.08.2020

VISTOS:

El Memorando n.º 851-2020-ITP/DO, de fecha 01 de junio de 2020, sustentado en el Informe n.º 12-2020-ITP/DO-JMC, de fecha 31 de mayo de 2020, de la Dirección de Operaciones; el Informe Técnico n.º 015-2020-ITP/OPPM/UF, de fecha 29 de julio de 2020, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe n.º 395-2020-ITP/OAJ de fecha 10 de agosto de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, establece que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, el literal c) del numeral 4. 1 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 242-2018-EF, señala que el ciclo de inversión tiene como una de sus fases la Ejecución, la cual comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, indica que la Unidad Ejecutora de Inversiones cumple, entre otras, la función de elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del referido Reglamento dispone que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; asimismo, el numeral 17.4 del citado artículo señala que para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente;





Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva n.º 001-2019- EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01, establece que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, por Memorando n.º 851-2020-ITP/DO, de fecha 01 de junio de 2020, sustentado en el Informe n.º 12-2020-ITP/DO-JMC, de fecha 31 de mayo de 2020, la Dirección de Operaciones, - en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones - comunica que ha elaborado el documento equivalente de capacitación y asistencia técnica correspondiente al proyecto de inversión pública (PIP) denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín”, con código único de inversiones n.º 2284960, solicitando a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización – en su calidad de Unidad Formuladora – emitir opinión sobre la consistencia del referido documento equivalente y el estudio de pre inversión a nivel de perfil del referido PIP;

Que, mediante Informe Técnico n.º 015-2020-ITP/OPPM/UF, de fecha 29 de julio de 2020, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - en su calidad de Unidad Formuladora - indica que luego del análisis y evaluación realizada, aprueba la consistencia entre el documento equivalente del componente capacitación y asistencia técnica y el estudio de pre inversión a nivel perfil del PIP con código único de inversiones n.º 2284960, registrándose el Formato n.º 08-A “Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión” en el aplicativo informático del Banco de Inversiones;



Que, teniendo en cuenta que la aprobación de los expedientes técnicos y los documentos equivalentes se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de inversión y que el numeral 5.7 del artículo 5 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252, señala que las “Unidades Ejecutoras de Inversiones” son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones, corresponde a la Dirección de Operaciones la aprobación de los documentos equivalentes, en su condición de Unidad Ejecutora de Inversiones del ITP, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial n.º 477-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial n.º 352-2018- PRODUCE;

Que, mediante Informe n.º 395-2020-ITP/OAJ de fecha 10 de agosto de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar el documento equivalente del componente capacitación y asistencia técnica, correspondiente al PIP con código único de inversiones n.º 2284960;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, resulta necesario aprobar el documento equivalente del Componente Capacitación y asistencia técnica del Proyecto de Inversión con código único de inversiones n.º 2284960;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



De conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo n.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo n.º 242-2018-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 284-2018-EF, la Directiva n.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.º 001-2019-EF/63.01; la Resolución Ministerial n.º 477-2017-PRODUCE y la Resolución Ministerial n.º 352-2018-PRODUCE; en ejercicio de la facultad delegada en el literal a) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva n.º 013-2020-ITP/DE;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- APROBAR el documento equivalente del componente capacitación y asistencia técnica del PIP viable denominado: “Mejoramiento de los Servicios de Innovación Tecnológica para el Desarrollo de la Cadena Productiva Acuícola en la localidad de Ahuashiyacu, distrito de La Banda de Shilcayo, provincia de San Martín, departamento de San Martín”, con código único de inversiones n.º 2284960, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, para los fines consiguientes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

JOAQUÍN JOEL SÁNCHEZ CHAMO CHUMBI
Director Operaciones (e)